SOTO CONSULTORES S.A.S
NIT: 901387648 - 1

Factura Electrónica de Venta

SOTO 61

Envigado CL 48 C SUR 42 A 80 AP 220
Teléfono 3148904699
Correo Electrónico sotoconsultoressas@gmail.com

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764100369448 que habilita desde SOTO 51 hasta SOTO 10000. Vence 21/10/2026.
CONSIGNAR EN CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 54100002910
Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes, Actividad Económica ICA

Cliente: MUNICIPIO DE CALDAS | NIT: 890980447 - 1
Dirección: CR 49 129 SUR 50
Ciudad: Caldas | Teléfono: 6043788500
Fecha: 29/01/2026 | Vencimiento: 29/01/2026 | Forma de Pago: Contado
Vendedor: ANDRES FELIPE GALLEGO SOTO
Por Concepto de:
Servicios para apoyar el plan estratégico de desarrollo turístico

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dscto	IVA %	IVA Valor	Total
1	000001	PRESTACIÓN SERVICIOS CONSULTORÍA TURISMO	und	1,00	2.126.050,42	0,00	19	403.949,58	2.126.050,42

Valor en Letras

DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS

SOMOS REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION - FAVOR NO APLICAR RETENCION EN LA FUENTE - NO APLICAR RETENCION DE ICA

TOTAL LINEAS O ITEMS	1
SUBTOTAL	$ 2.126.050,42
DESCUENTO	$ 0,00
IVA	$ 403.949,58
TOTAL OPERACION	$ 2.530.000,00
RETEFUENTE	$ 0,00
RETEIVA	$ 0,00
RETEICA	$ 0,00
TOTAL DOCUMENTO	$ 2.530.000,00

Recibido Por _____

Firma Responsable _____

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación:2026-01-29 18:04:30
Medios de Pago: Efectivo

Manada 61
Febrero 3/26

Fecha de Impresión: 29/01/2026 18:07:

CUFE: cacd97464a444a1f5ecd538a5a301feb651143d0ce793484d44ed7c75fb6564a2be2caf29a9d02c417efa89a3a1f9b9e --Expedición: 29/01/2026 06:07 PM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

VIGENTE

VVALENCI

MUNICIPIO DE CALDAS
Nit: 890980447-1

COMPROMISO NÚMERO : 421

Fecha de Impresión: 23-Jan-2026 **Fecha del Compromiso:** 20/01/2026 00:00:00

Contrato		Proveedor/Contratista	Valor
0308-2026	901387648	SOTO CONSULTORES S.A.S	41,400,000.00

Tipo Compromiso: COMPROMISO GENERAL

DESCRIPCIÓN: APOYAR LA IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA

VVALENCI

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	20/01/2026 00:00:00	41,400,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
375	087	114	2.3.2.02.02.008.246826	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE COMERCIO, INDUST	41,400,000.00

Total: **41,400,000.00**

DIANA CATERYNE VALDERRAMA JIMENEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

"ALCALDE"

JORGE MARIO RENDON VELEZ

Alcaldía de Caldas	RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Caldas, 3 de febrero de 2026

JUAN GABRIEL VÉLEZ, en calidad de supervisor, hago constar que recibí a satisfacción las actividades o suministro realizadas por el contratista **SOTO CONSULTORES SAS con Nit 901.387.648 - 1,**comprendidas entre el 21 al 30 de enero de 2026 y/o correspondiente a la factura N° 061 de acuerdo con las actividades del contrato de prestación de servicios N.° 0308 que tiene como objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.**

La factura N° 061 por valor de dos millones quinientos treinta mil pesos m/l ($2.530.000) se realiza con cargo al rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.008.246826 Fondo 087

Además, certifico que los documentos anexos al contrato se encuentran a la orden del día.

Supervisor (a)

enlace operativo

SuAporte | Pago a las Administradoras

Fecha Creación Reporte: 2026-01-29, 10:47:32 AM **Tipo Planilla:** E: Planilla empleados empresas. **Número Planilla:** 83211196

Periodo Cotización: enero de 2026

Periodo Servicio: febrero de 2026

PAGADO 24/01/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

Datos del Aportante

Razón Social	SOTO CONSULTORES SAS	Nombre Sucursal	SUCURSAL	Código Sucursal	001
Documento	NI901387648	Dirección	CL 48C SUR #42 A - 80 APTO 220		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	2209030		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL		
Ciudad	ENVIGADO	Departamento	ANTIOQUIA		
Representante Legal	GALLEGO SOTO ANDRES FELIPE	Identificación	CC 98663524		

Detalle de los Pagos por Administradora

Nit	Código	Nombre Administradora	Afiliados	Valor Sin Mora	Valor Mora	Total Pagado
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 320.000	$ 0	$ 320.000
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 10.500	$ 0	$ 10.500
N890900841	CCF04	COMFAMA	1	$ 80.000	$ 0	$ 80.000
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 80.000	$ 0	$ 80.000
Total Pagado				$ 490.500	$ 0	$ 490.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-01-24, 06:12:41 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2026
Empresa	SOTO CONSULTORES SAS
NIT	NI 901387648
Código Sucursal (Nombre)	001 (SUCURSAL)
Referencia de Pago/ Número Planilla	83211196
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	6500150
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 490.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 320.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 80.000	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 10.500	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	1	$ 80.000	$ 0
		SubTotales:		$ 490.500	$ 0
		Total a Pagar:			$ 490.500

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA DE SOTO CONSULTORES S.A.S CON NIT: 901387648-1

CERTIFICA QUE:

De conformidad con el Decreto 1406 de 1999 se han preparado, presentando y pagado las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social en las respectivas EPS, Fondos de Pensión, Administradora de Riesgos Profesionales y aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, encontrándose la compañía a paz y salvo a la fecha, en concordancia con las normas legales aplicables.

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002

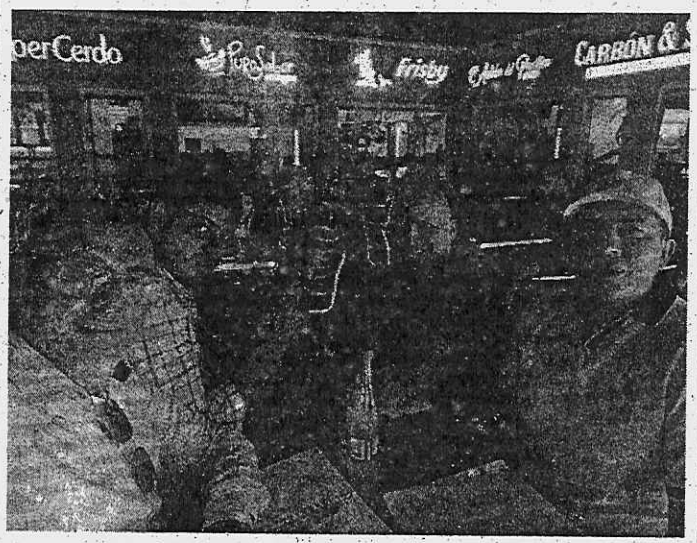
Esta certificación se expide a los 30 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente

SIRLENIS HERRERA SANCHEZ
Contadora
T.P. 234440-T

Alcaldía de Caldas	Informe de Actividades

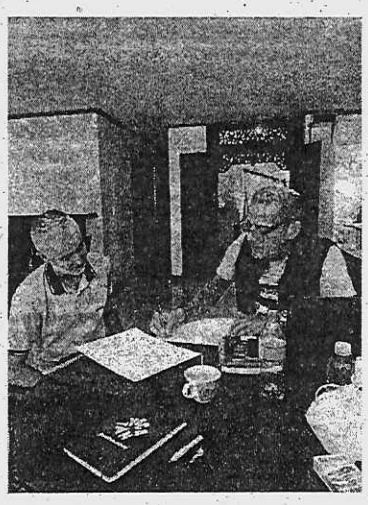
NÚMERO DE CONTRATO:	0308 de 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SOTO CONSULTORES
FECHA DE INICIO:	21 de enero de 2026
PLAZO TOTAL:	seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBJETO:	Prestación de servicios para apoyar la implementación del plan estratégico de desarrollo turístico del Municipio de Caldas Antioquia.
VALOR TOTAL:	$2.530.000

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	EVIDENCIAS
1. APOYO EN LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO CALDAS, UN ENCUENTRO DE AGUAS Y CAMINOS.	1.1. Se realiza reunión con el equipo de la secretaria de desarrollo y el programa de turismo, con el objetivo de definir las líneas estratégicas enmarcadas en la ejecución del objeto contractual. Y se priorizan proyectos del plan de desarrollo municipal en el componente turístico. 1.2. Se sostiene reunión con el profesional Sebastián Botero asesor del proyecto de FINTUR para revisión de la ficha técnica, el alcance del proyecto y la reformulación del mismo, reunión sostenida con el secretario de despacho Juan Gabriel Vélez y el señor alcalde.	 

1.3. Se realiza reunión con el director de la casa de la cultura para la articulación de acciones enmarcadas en el proyecto formulado ante el FONTUR y su equipo de trabajo, quedando con el compromiso de la reformulación del proyecto en la línea de promoción territorial.

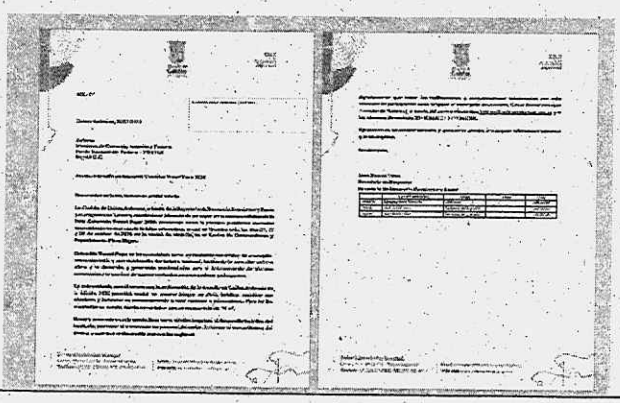


1.4. Se realiza reunión con el artista plástico Julián Arango, objetivo trabajar en la propuesta de factor de atracción para el parque Ecoclara Biodiversidad, Naturaleza y Origen.



1.5. Se realiza reunión con el objetivo de proyectar y priorizar a las acciones de cara al plan estratégico de desarrollo turístico y del plan de desarrollo municipal a realizar en el semestre I.



1 **APOYO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS ASOCIADOS A LA INDUSTRIA TURISTICA DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.**	2.1. Se realiza reunión de seguimiento al proyecto formulado ante el FONTUR en la línea de promoción. 2.2. Se envía carta de realiza la incripcion a la VITRINA TURISTICA DE ANATO 2026 con la participación del señor alcalde por segundo año consecutivo esta visita se realiza con el objetivo de solicitar apoyo en el proyecto formulado ante el FONTUR y relacionamiento con el proyecto ECOCLARA ante entidades estatales. 2.3. Se envía carta de intención para la participación del municipio en COLOMBIA TRAVEL EXPO 2026.	   
3.**ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROYECTO QUE PERMITA ENCAMINAR ACCIONES PARA LA DECLARATORIA DEL PARQUE BIODIVERSO Y NATURAL DE LA VEREDA LA CLARA Y EL ALTO DE SAN MIGUEL.**		

OBSERVACIONES (En caso de tenerlas)

PERÍODO EJECUTADO: del 21 de enero al 30 de enero del 2026

VALOR DEL PERÍODO A COBRAR: dos millones quinientos treinta mil pesos m/l $2.530.000

Para constancia se firma en Caldas, Antioquia al 3 de febrero del 2026

ANDRES FELIPE GALLEGGGO SOTO
Contratista

Alcaldía de Caldas

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Fecha: febrero 3 de 2026

CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA
CONTRATISTA: SOTO CONSULTORES SAS
OBJETO: Prestación de servicios para apoyar la implementación del plan estratégico de desarrollo turístico del Municipio de Caldas Antioquia.
VALOR TOTAL: $2.530.000
DURACIÓN: seis (6) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Fecha de inicio: 20 de enero 2026
Fecha de terminación: 20 de julio 2026

Con el objeto de realizar el seguimiento al avance de la ejecución del contrato N°0308 de 2026, se presenta el informe mensual de supervisión, del contrato referido, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

INFORME TÉCNICO CORREPONDIENTE DEL 20 DE ENERO AL 30 DE ENERO DEL 2026

1. **APOYO EN LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO CALDAS, UN ENCUENTRO DE AGUAS Y CAMINOS.**

1.1. Se realiza reunión con el equipo de la secretaria de desarrollo y el programa de turismo, con el objetivo de definir las líneas estratégicas enmarcadas en la ejecución del objeto contractual. Y se priorizan proyectos del plan de desarrollo municipal en el componente turístico.

1.2. Se sostiene reunión con el profesional Sebastián Botero asesor del proyecto de FINTUR para revisión de la ficha técnica, el alcance del proyecto y la reformulación del mismo, reunión sostenida con el secretario de despacho Juan Gabriel Vélez y el señor alcalde.

1.3. Se realiza reunión con el director de la casa de la cultura para la articulación de acciones enmarcadas en el proyecto formulado ante el FONTUR y su equipo de trabajo, quedando con el compromiso de la reformulación del proyecto en la línea de promoción territorial.

1.4. Se realiza reunión con el artista plástico Julián Arango, objetivo trabajar en la propuesta de factor de atracción para el parque Ecoclara Biodiversidad, Naturaleza y Origen.

1.5. Se realiza reunión con el objetivo de proyectar y priorizar a las acciones de cara al plan estratégico de desarrollo turístico y del plan de desarrollo municipal a realizar en el semestre I

2. **APOYO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS ASOCIADOS A LA INDUSTRIA TURISTICA DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.**

2.1. Se realiza reunión de seguimiento al proyecto formulado ante el FONTUR en la línea de promoción.

2.2. Se envía carta de realiza la inscripción a la VITRINA TURISTICA DE ANATO 2026 con la participación del señor alcalde por segundo año consecutivo esta visita se realiza con el objetivo de solicitar apoyo en el proyecto formulado ante el FONTUR y relacionamiento con el proyecto. ECOCLARA ante entidades estatales.

2.3. Se envía carta de intención para la participación del municipio en COLOMBIA TRAVEL EXPO 2026.

3. **ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROYECTO QUE PERMITA ENCAMINAR ACCIONES PARA LA DECLARATORIA DEL PARQUE BIODIVERSO Y NATURAL DE LA VEREDA LA CLARA Y EL ALTO DE SAN MIGUEL.**

Nivel de Ejecución del contrato: 6. 11 %

INFORME ADMINISTRATIVO: (Indicar el cumplimiento o si existe alguna observación respecto de las actividades realizadas y enumeradas en el informe técnico)

Período de cotización (mes)	N° de planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total, pagado en el periodo
ENERO	83211196	80.000	320.000	10.500	490.500

INFORME FINANCIERO

CDP	COMPROMISO	SECRETARÍA	PERIODO	VALOR FACTURADO	SALDO
2017	421	Desarrollo Económico y social	DEL 20 DE ENERO AL 30 DE ENERO	2.530.000	38.870.000

INFORME JURÍDICO

Una vez evidenciado el avance técnico, financiero y los demás aspectos señalados del contrato el suscrito Supervisor autoriza el pago parcial por valor de $2.530.000

Caldas Antioquia,30 de enero del 2026

JUAN GABRIEL VELEZ
Supervisor

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141216871759

(415)7707212489984(8020) 000014121687175 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 7 6 4 8	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOTO CONSULTORES S.A.S

36. Nombre comercial
SOTO CONSULTORES S.A.S

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal
CL 48 C SUR 42 A 80 AP 220

42. Correo electrónico sotoconsultoressas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 2 2 0 9 0 3 0	3 1 4 8 9 0 4 6 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 0 0 6 1 0	7 1 1 1	2 0 2 0 0 6 1 0	7 0 1 0	8 2 9 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent 55- Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141216871759

(415)7707212489984(8020) 000014121687175 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 7 6 4 8	1	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 6 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 6 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 3 0 4 0 7	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	2 6 6	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 0 6 1 6
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 1 0 1		
2	1 1 6	2 0 2 5 0 1 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141216871759

(415)7707212489984(8020) 000014121687175 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 7 6 4 8	1	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 6 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 6 6 3 5 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GALLEGO	SOTO	ANDRES	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 6 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 8 7 5 1 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GALLEGO	SOTO	PAULA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141216871759

(415)7707212489984(8020) 000014121687175 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 7 6 4 8	1	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 0 9 4 8 1 3 5	7	2 3 4 4 4 0

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERRERA	SANCHEZ	SIRLENIS	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Alcaldía de Caldas

ACTA DE INICIO

Mediante la suscripción de la presente acta, las partes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONVENIO		NÚMERO:	308 de 2026
CONTRATO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 DE ENERO DE 2026
OBJETO: "APOYAR LA IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA			
CONTRATANTE		NOMBRE	MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA
		NIT/C.C	890980447-1
CONTRATISTA		NOMBRE	SOTO CONSULTORES S.A.S
		NIT/C.C	901.387.648
VALOR		CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($41.400.000)	
PLAZO		SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NÚMERO	421
		FECHA DE COMPROMISO	20/01/2026
FECHA DE APROBACION DE GARANTIA			20/01/2026
VERIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL, ARL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA) O VERIFICACIÓN AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN (PERSONA NATURAL)			SI
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			CD-0306-2026

SUPERVISOR/INTERVENTOR:	NOMBRE(S) / RAZON SOCIAL	JUAN GABRIEL VELEZ
	CONTRATO INTERVENTORIA	

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO /CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el contrato/convenio No. 308 de 2026, se fijan:

1. FECHA DE INICIO: 21 ENE 2026

Para constancia se firma la presente acta.

Firma del Supervisor(a)

Firma del Contratista

CONTRATO No. 0308 DE 2026

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Soto Consultores S.A.S
NIT O C.C.:	901.387.648-1
OBJETO:	Apoyar la implementación del plan estratégico de desarrollo turístico del Municipio de Caldas, Antioquia.
VALOR:	Cuarenta y un millones cuatrocientos mil pesos ($41.400.000) IVA Incluido.
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 con efectos a partir del 1 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **ANDRES FELIPE GALLEGO SOTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.663.524** de Envigado - Antioquia, quien actúa en representación de la empresa **SOTO CONSULTORES S.A.S.**, identificada con N.I.T.: **901.387.648-1**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar la implementación del plan estratégico de desarrollo turístico del Municipio de Caldas, Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Apoyo en la implementación del plan estratégico de desarrollo turístico, como estrategia de desarrollo económico del municipio de Caldas Antioquia.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma cuarenta y un millones cuatrocientos mil pesos ($41.400.000) IVA Incluido, y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 375 del 09 de enero de 2026. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato, mediante pagos mensuales seis millones novecientos mil pesos ($6.900.000) IVA Incluido, y/o proporcionales al tiempo de servicio prestado, previa presentación de informes de actividades cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor del contrato.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Apoyar en la ejecución del plan estratégico de desarrollo turístico "Caldas, Un Encuentro de aguas y Caminos"
2. Apoyar en la Formulación de proyectos asociados a la industria turística de orden departamental, nacional e internacional.
3. Presentar informes de forma oportuna y veraz a las entidades públicas que lo soliciten.
4. Apoyar las actividades que se requieran en la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
- Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
- El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
- Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
- El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Caldas – Antioquia.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
- A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más seis (6) meses
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más seis (6) meses
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	El valor de esta garantía será del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaria General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el

informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA SÉPTIMA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere

posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 20 ENE 2026

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Contratante

ANDRES FELIPE GALLEGO SOTO
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Roosevelth Vanegas Abogado contratista	Marina Hincapié Ávila Secretaria General

Alcaldía de Caldas

COMUNICADO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Caldas (Antioquia), 20 ENE 2026

PARA: **JUAN GABRIEL VÉLEZ**
Secretario de Despacho
Supervisor principal

LUZ JANET RESTREPO RAMÍREZ
Profesional Universitaria
Supervisora Suplente

DE: **MARINA HINCAPIÉ ÁVILA**
Secretaria General

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato No. 0308 de 2026.

Respetuoso saludo:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado por el Decreto Municipal 286 del 23 de diciembre de 2024 desde la etapa precontractual el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, el cual tiene como objeto: "Apoyar la implementación del plan estratégico de desarrollo turístico del Municipio de Caldas Antioquia ", Plazo: seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y valor de cuarenta y un millones cuatrocientos mil pesos ($41.400.000) IVA Incluido, suscrito entre el Municipio de Caldas y Soto Consultores S.A.S.

De acuerdo con lo anterior, le informo que la supervisión suplente estará a cargo LUZ JANET RESTREPO RAMÍREZ profesional universitaria, quien asumirá el rol de supervisora principal durante el tiempo en que JUAN GABRIEL VÉLEZ, se encuentre ausente de sus funciones.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato."* Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado mediante el Decreto Municipal 286 del 23 de diciembre de 2024 cuenta con información con la que podrá ilustrarse de

manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.

2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado ante la Secretaría de Servicios Administrativos.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOPII en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera remitir el mismo día a la Secretaría General del Municipio de Caldas, para la publicación en la plataforma Gestión Transparente.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

El Municipio de Caldas cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

MARINA HINCAPIÉ ÁVILA
Secretaria General

Proyectó Roosevelth Vanegas
Abogado contratista